

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
SEGUNDA DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DE CAPTURA POR CATÁSTROFE
JUREL VIII REGIÓN 2010



AUTORIZA DISTRIBUCIÓN DE LA RESERVA DE CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE ESPECIE QUE INDICA.

RES. EX. N° 2466

VALPARAÍSO, 11 AGO 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 75/2010 de fecha 06 de agosto de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 104 de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; la Ley N° 20.451; el D.S. N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior; el Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos N° 442 y N° 866, ambos de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1735 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 442 de 2010, modificado mediante Decreto Exento N° 866 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció para la VIII Región del Bio Bio una reserva de la cuota global de captura de la especie Jurel que se fije para el año 2011 con la finalidad de atender necesidades sociales urgentes derivadas del sismo con características de terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero de 2010.

Que el artículo 4° letra c) del mencionado decreto establece que un total de 16.890 toneladas de dicha reserva serán asignadas por la Subsecretaría de Pesca para la finalidad antes señalada, de las cuales 6.500 toneladas fueron distribuidas mediante Resolución Exenta N° 1735 de 2010, citada en Visto.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado distribuir el remanente ascendente a 10.390 toneladas entre las organizaciones de pescadores artesanales y embarcaciones artesanales de las localidades pesqueras más afectadas por la catástrofe.

RESUELVO:

1.- Autorízase la distribución de 10.390 toneladas de jurel con cargo a la fracción establecida en la letra c) del artículo 4° del Decreto Exento N° 442 de 2010, modificado mediante Decreto Exento N° 866 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, entre las organizaciones de pescadores artesanales y embarcaciones artesanales que se indica:

N°	ORGANIZACIÓN	Cuota (t)
1	S.T.I. Pescadores Artesanales Nueva Esperanza	208
2	STI de Pescadores Artesanales, Merluceros Sardineros y otras especies Marinas de San Vicente	378
3	SIT, pescadores artesanales, Algueros de Penco y Playa Negra	170
4	SIT Pescadores artesanales Algueros de Tumbes	775
5	SIT Pescadores artesanales, Buzos Mariscadores de Caleta el Soldado de Talcahuano	388
6	SIT Pescadores artesanales, Buzos Mariscadores de Caleta San Vicente	321
7	SIT Pescadores artesanales, Tripulantes de Caleta La Gloria	704
8	SIT Pescadores artesanales, Buzos Mariscadores de Caleta de Perone	137
9	SIT Pescadores artesanales, Buzos Mariscadores El Esfuerzo	175
10	Agrupación de encarnadoras Puerto de San Vicente	123
11	Nuevo Sindicato Independiente de Mujeres Encarnadoras y Actividades Conexas del Puerto de Lebu	331
12	Sindicato Encarnadoras Las Hormiguitas	222
13	STI Encarnadora, Recolectoras de Algas y Ramos Afines Lebu Norte	199
14	Sindicato Independiente de Trabajadoras Encarnadoras y Actividades Conexas y Similares " Mujeres del Mar"	213
15	Sindicato Independiente de Encarnadora Conexas a la Pesca Artesanal "Estrella del Sur"	213
16	Sindicato de Pescadores Independientes Recolectores de Orilla, Encarnadoras y Ramos Afines " Mujeres Esforzadas de Lebu"	232
17	Sindicato de Trabajadores Independientes Encarnadoras Sol Naciente	331
18	Agrupación de emprendedores de mar buzos mariscadores y pescadores artesanales de Tubul (Agrupación recién creada en 04/2010)	492
19	Sindicato Armadores Pescadores Artesanales de Cerco SURPESCA de Talcahuano	189
20	Comunidad Indígena Yani Mapu Lafkén	113
21	STI de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas de Caleta Maule	165
22	Sindicato Independiente de Recolectores de Algas de Caleta Maule	137
23	STI del Mar Caleta Colcura	147
24	STI de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Cerro Verde	685
25	STI Pescadores y Buzos Artesanales Carlos Condell cerro Verde Penco	
26	STI de la Pesca Artesanal, buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas de la Caleta Cerro Verde El Refugio	
27	STI de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades conexas de la Caleta Cerro Verde Punta Lisa	
28	STI de la Pesca Artesanal, buzos mariscadores, acuicultores actividades conexas de Caleta Chome	132
29	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Infiernillo	236
30	STI procesadores de productos del mar del borde costero caleta Lo Rojas	288
31	Sindicato de Tripulantes de Naves Mayores y menores y Ramos a Fines de Talcahuano	818
32	STI de de Buzos mariscadores, asistentes de buzos, pescadores artesanales, algueros Nueva Esperanza de Cerro Verde bajo	217
33	Agrupación de Pescadores Artesanales, buzos mariscadores y actividades conexas playa Lotilla, Lota	161
34	Embarcaciones Centurión 2000 (RPA 5951) y Belisario Segundo (RPA 39739)	95
35	Embarcación Marcela I (RPA 904128)	47
36	Embarcación Puerto Principe (RPA 28591)	47
37	STI de la Pesca Artesanal al Interpuerto, Puerto Pesquero Artesanal y Actividades Conexas al Puerto de Talcahuano	227
38	Agrupación de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla, Renacer	605
39	STI Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Otros Afines	251
40	STI de Mujeres Algueras de Isla Santa María	218
T O T A L		10.390

2.- Previo al inicio de las actividades extractivas, la directiva de la organización de pescadores artesanales respectiva, deberá informar al Director Zonal de Pesca la nómina de embarcaciones que harán efectiva la captura de la cuota autorizada, la que deberá ser aprobada en asamblea citada para estos efectos.

El acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados a la organización, debiendo adjuntarse al acta respectiva la nómina de los socios asistentes.

La nómina será remitirá al Servicio Nacional de Pesca para fines de fiscalización y control.

La distribución de la cuota asignada a las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior, deberá realizarse entre el armador respectivo y los tripulantes de cada una de ellas.

3.- Podrán extraer la reserva antes señalada los armadores artesanales y sus embarcaciones inscritas en el Registro Nacional Pesquero Artesanal de la V a la IX Regiones, con anterioridad al 27 de febrero de 2010, no siendo requisito estar inscritos en la sección pesquería del recurso Jurel.

Las embarcaciones artesanales deberán contar con certificado de navegabilidad vigente y estar en condiciones operativas para efectuar faenas extractivas conforme las exigencias establecidas por la Autoridad Marítima.

4.- Los armadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas en virtud de la presente resolución deberán informar sus capturas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias respectivas como asimismo respetar las medidas de conservación vigentes.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación.

5.- La reserva autorizada conforme la presente resolución no será considerada para determinar la historia real de desembarque a que se refiere el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura ni para ningún otro efecto relacionado con la asignación de cuotas de captura.

6.- El Servicio Nacional de Pesca podrá mediante Resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

